



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO  
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: [j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: [www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home](http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home)

**SECRETARIA.** Montería, veinticinco (25) agosto de dos mil veintidós (2022). Pasa al despacho de la señora juez el presente proceso, con solicitud de expedir nuevo Despacho Comisorio. Así mismo, me permito informar que la parte interesada allegó denuncia por perdida, conforme se le requirió. Sírvase proveer.

**YAMIL DAVID MENDOZA ARANA**  
**Secretario.**

Veinticinco (25) agosto de dos mil veintidós (2022).

PROCESO	<b>EJECUTIVO</b>
DEMANDANTE.	<b>ELDA CECILIA HOYOS ENSUNCHO –CC. 34.963.289</b>
DEMANDADO	<b>MIGUEL ENRIQUE SOFÁN RAMOS –CC. 15.019.253</b>
RADICADO	<b>23001310300320140029300</b>
ASUNTO	<b>REQUIERE AL EJECUTANTE</b>
AUTO No.	<b>(#)</b>

Visto el informe secretarial que precede y revisados los documentos de los cuales da cuenta, se observa que el apoderado de la ejecutante allegó la denuncia por pérdida requerida para la expedición de un nuevo despacho comisorio. Ver imagen.

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CORDOBA  
MUNICIPIO DE MONTERIA  
INSPECCION PRIMERA URBANA DE POLICIA**

**DENUNCIA POR PERDIDA DE DOCUMENTOS U OBJETOS**

En Montería, a los veintidós (22) días del mes de agosto del año Dos Mil Veintidós (2022) compareció al despacho de esta Inspección de Policía el señor GUILLERMO ANTONIO NIETO CARVAJAL, identificado con la cedula de ciudadanía No 16.735.092 expedida en Cali, con el fin de formular denuncia por perdida de documentos u otros objetos.

Acto seguido la suscrita Inspectora recibe la respectiva denuncia por parte del interesado, previa lectura del artículo 272 del Código de Procedimiento Penal, en armonía de los artículos 435 del Código Penal, quien bajo la gravedad de juramento manifestó decir toda la verdad y nada más que la verdad en su denuncia, manifestando que se perdieron los siguientes objetos:

DESPACHO COMISORIO EXPEDIDO POR EL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO, DONDE ACTUA COMO DEMANDANTE ELDA CECILIA HOYOS ENSUNCHO Y COMO DEMANDADO MIGUEL ENRIQUE SOFAN RAMOS.

  
LIGIA SUSANA BULA MUÑOZ  
Inspectora Primera de Policía

  
EL (LA) DECLARANTE

Igualmente, verificado el expediente digitalizado, encuentra el Despacho que, en fecha 31-mayo-2016, esta Agencia Judicial expidió el Despacho Comisorio No. 15-2016, por medio



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO  
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: [j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: [www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home](http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home)

del cual se comisionó al Inspector Primero Urbano de Policía de Montería para realizar el secuestro del inmueble distinguido con M.I. 140-66461. Ver imagen.

No obstante lo anterior, advierte el Despacho que la medida de embargo que pesa sobre el inmueble con M.I. 140-66461, fue puesta a disposición de esta Agencia Judicial (Anotación 14), por el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Montería, por terminación del proceso Radicado 23-001-31-03-004-2014-00137-00 que cursó en el mencionado Juzgado, en razón del embargo de remanente decretado dentro del presente proceso y que, el certificado de tradición que se encuentra en el expediente, data del 17-diciembre-2015, donde se observa vigente una hipoteca a favor de MIGUEL ENRIQUE SOFÁN RAMOS y un embargo ejecutivo con acción personal, a favor de LEVI DE JESÚS NEGRETE NEGRETE (Anotación 10).

Visto lo anterior, antes de resolver sobre la expedición de un nuevo Despacho Comisorio para la diligencia de secuestro del mencionado inmueble (140-66461), se hace necesario requerir a la parte ejecutante, para que allegue al plenario certificado de tradición actualizado, con el fin de verificar los gravámenes y embargos vigentes que pesan sobre el bien; como así se resolverá.

Conforme con lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería,

**RESUELVE**

**REQUERIR** a la parte ejecutante, para que, dentro término de cinco (5) días, allegue certificado de tradición actualizado, del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 140-66461 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería, de propiedad del señor MIGUEL ENRIQUE SOFÁN RAMOS –CC. 15.019.253, conforme a las consideraciones que anteceden.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LA JUEZA**

**MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT**

**Sbm.**

**Firmado Por:**  
**Maria Cristina Arrieta Blanquicett**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 3**  
**Monteria - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81a1278d98ce0476c24e01577a03ed33f794b729d66f55faa1b20640b791e591**

Documento generado en 25/08/2022 07:54:16 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**